

O R D E N A N Z A N°: 350/86.-

Ramallo, 10 de setiembre de 1986

V I S T O:

La solicitud presentada por el Centro de Formación Profesional N° 3 de Ramallo, por la cual requiere se les ceda un inmueble, con destino a la construcción de su edificio propio;

Que el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, mediante el cual ve adecuado para tal fin el inmueble ubicado catastralmente en la CIRC. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. IV - Part. 3226, actualmente ocupado por la Posta de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el transcurso del corriente año este establecimiento educacional deberá desocupar el edificio en el cual funciona, propiedad de la Sociedad Italiana;

Que el funcionamiento del mencionado establecimiento es de vital importancia por el servicio educativo que brinda a la Comunidad de Ramallo, que a diario ve su avance en lo que respecta a la formación de mano de obra de nuestros adolescentes y adultos;

Que resulta de interés histórico para el pueblo de Ramallo la preservación de la fachada del edificio existente en el inmueble solicitado;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Cédase al Estado Provincial de Buenos Aires - Dirección General de Escuelas de la Provincia, el inmueble ubicado catastralmente en Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. IV - Part. 3226, propiedad de la municipalidad de Ramallo, el que deberá ser destinado al asentamiento del futuro edificio del Centro de Formación Profesional N° 3 de Ramallo.-

ARTICULO 2°: La cesión a que hace referencia el Artículo precedente se realizará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley 6769.

ARTICULO 3°: La Dirección General de Escuelas a través de sus dependencias técnicas, elabora el respectivo proyecto, el cual contemplará la preservación de la fachada existente y el que deberá ser aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas y Planeamiento, debiendo ser presentado dentro de los NOVENTA (90) días de la promulgación de la presente.

ARTICULO 4°: La Dirección de la Escuela de Formación Profesional N° 3, hasta tanto se inicien las obras señaladas en el artículo 1°, deberá tomar posesión del inmueble referido, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Mantener y/o reparar el frente del inmueble actualmente plantado.
- b) Parquizar las áreas libres ocupándose de su mantenimiento en forma permanente.
- c) Las modificaciones al inmueble plantado y/o estructuras futuras que se asienten deberán contar con la aprobación expresa de la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Ramallo.
- d) Dentro de los TREINTA (30) días de efectivizarse la ocupación precaria, deberá procederse a la iluminación del predio.
- e) En un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días de efectivizarse la ocupación precaria, la Dirección de la Escuela de Formación Profesional N° 3 deberá proceder a la reparación de las veredas correspondientes al inmueble.

ARTICULO 5°: Hasta tanto se efectivice la posesión por parte Estado Provincial, en todos los casos, los gastos y/o trabajos a que se refiere el Artículo anterior, no darán a ninguna reglamentación.

ARTICULO 6°: El no cumplimiento de los plazos establecidos en la presente determinará la retrocesión del dominio al patrimonio municipal.

ARTICULO 7°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

Modificada Ord. 420/87; 645/88;